



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
TAIWÁN - PARAGUAY  
臺灣-巴拉圭科技大學



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA  
DEL ESPÍRITU SANTO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY (UPTP).

Siendo el 19 de agosto del dos mil veinticuatro, se reúnen en la Ciudad de Asunción, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, representada por su Rector, Prof. Mgtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, representada por su Rector, Prof. Mgtr. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN, con domicilio legal en Avda. Sebastián Gaboto –Comando de Comunicaciones del Ejército–, denominada en adelante “UPTP”; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### MANIFIESTAN:

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por la Ley N° 3208/2007, del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, regida por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país.

Que, la **Universidad Politécnica Taiwán Paraguay (UPTP)**, nace en el marco de la conmemoración de los 60 años de relaciones diplomáticas entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay, con la visión de la creación de una Universidad Politécnica del más alto nivel en el Paraguay. Esta idea se materializó con la promulgación de la Ley N° 6096/18 “Que crea la Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay”, en el marco del “CONVENIO PARA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, LAS CIENCIAS Y EL DEPORTE”, suscripto entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán), que fuera aprobado por Ley N° 4022/10.

La Universidad Politécnica Taiwán Paraguay se avoca a la formación de jóvenes íntegros, calificados, emprendedores, con pensamiento crítico, innovador y competitivo a nivel mundial, con los más altos estándares de excelencia internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del país (Plan Estratégico Institucional).

**LAS PARTES**, por lo anteriormente expuesto, acuerdan la suscripción de este Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer la cooperación mutua entre la UPTP y la UNVES. LAS PARTES declaran así su intención de promover acciones para el beneficio común de sus instituciones.

Esta colaboración podrá consistir en:

1. Intercambios, docente y estudiantil, con propósitos académicos y de investigación.

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UPTP y la UNVES.*



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

2. Intercambio mutuo de información referente a resultados de investigación, material académico y publicaciones.
3. Participación y coordinación en proyectos y programas conjuntos de investigación.
4. Organización conjunta de charlas, conferencias y seminarios.
5. Organización de cursos de distintos niveles para docentes, estudiantes y funcionarios.

## SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.

La UPTP y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

1. La promoción de la educación universitaria con enfoque en la investigación y generación de conocimiento, fomentando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto al medio ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social.
2. El fomento de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
3. La organización de actividades de formación y capacitación a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
4. La gestión de oportunidades para la realización de pasantías o prácticas laborales para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
5. La realización de trabajos de extensión universitaria con el fin de fomentar la participación de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
6. La utilización, sin costo, de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común de Las Partes.
7. La gestión de trabajo en conjunto para la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos que impliquen la participación de profesionales altamente cualificados, ya sea con financiación local, regional, nacional e internacional.

## TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán los objetivos y las acciones que lo motivan, los compromisos y las responsabilidades.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivo general.
- Objetivos Específicos.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Definición de las tareas o acciones.
- Recursos y Administración.
- Vigencia.

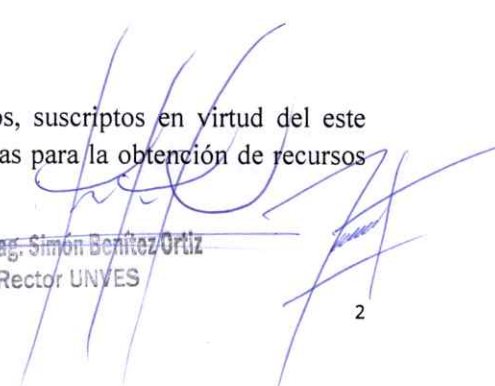
## CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

LAS PARTES designarán para cada Acuerdo Específico, suscripto en virtud de este Convenio Marco, un Coordinador y el equipo técnico-científico quienes serán responsables de la concreción satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico.

## QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, suscriptos en virtud de este Convenio Marco. Para ello, se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UPTP y la UNVES.*

  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



económicos, materiales, tecnológicos u otros que se pudieran precisar. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la cláusula sexta.

**SEXTA: RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos designados por LAS PARTES como responsables de cumplir las actividades establecidas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. Quedará a cargo exclusivo de cada una de LAS PARTES la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus colaboradores y docentes.

**SÉPTIMA: DIFUSIÓN.**

LAS PARTES acuerdan utilizar sus respectivos medios de información para la difusión de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio y cualesquiera otras que sean de interés común de las partes.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio marco o de la ejecución de los emprendimientos previstos en este documento, se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia mutua.

**NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, con renovación automática, por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación.

En caso de rescindir este convenio marco, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados puedan llegar a buen término en el cumplimiento de sus fines.

**EN TESTIMONIO DE SU CONFORMIDAD, FIRMAN LAS PARTES, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y PARA UN SOLO EFECTO.**

Prof. Mgtr. **JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**

Rector

Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay



Prof. Mgtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**

Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo